CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 03 de febrero de 2021, ingresa el proceso al despacho sin subsanación.

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020 – 00703ok

Como quiera que feneció en silencio el término dispuesto para subsanar La anterior demanda, conforme lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se RECHAZA la misma.

Por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin desglose.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº ___**006**__ del
_11 de FEBRERO__ DEL 2021 en la Secretaria a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

JD

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
75fcb551ea0947010a025d83da274c8504f4e45200183496fcf9c93042a2a9e5
Documento generado en 10/02/2021 12:24:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica